

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/GEO/1
30 de agosto de 2002

(02-4642)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

GEORGIA

Mediante comunicaciones de fechas 20 de febrero y 14 de marzo de 2002, se ha recibido de Georgia la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Georgia notifica por la presente sus leyes y reglamentos referentes a la materia de dicho Acuerdo, que se enumeran en los textos siguientes:

- En el anexo I del presente documento, se presentan las principales leyes y reglamentos acerca de la propiedad intelectual.
- En el anexo II del presente documento, se exponen las demás leyes y reglamentos.
- En el anexo III del presente documento se enumeran los acuerdos internacionales en los que Georgia es parte.
- Las respuestas a la Lista de cuestiones sobre la observancia.¹

¹ Véase el documento IP/N/6/GEO/1.

ANEXO I

PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.²
Adoptada el 22 de junio de 1999 y modificada el 9 de septiembre de 1999 y el 5 de diciembre de 2000.
- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.³
Adoptada el 5 de febrero de 1999.
- Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de las Mercancías.⁴
Adoptada el 22 de junio de 1999.
- Ley de Patentes.⁵
Adoptada el 5 de febrero de 1999.
- Ley de Topografías de Circuitos Integrados.⁶
Adoptada el 22 de junio de 1999.
- Ley sobre Medidas en Frontera relacionadas con la Propiedad Intelectual.⁷
- Ley de Protección de las Obtenciones.⁸
1996.
- Ley de autorización para distribuir materiales para sembrar y plantar variedades de cultivo.⁹

² Véase el documento IP/N/1/GEO/C/1.

³ Véase el documento IP/N/1/GEO/T/1.

⁴ Véase el documento IP/N/1/GEO/G/1.

⁵ Véase el documento IP/N/1/GEO/P/1.

⁶ Véase el documento IP/N/1/GEO/L/1.

⁷ Véase el documento IP/N/1/GEO/E/1.

⁸ Véase el documento IP/N/1/GEO/P/3.

⁹ Véase el documento IP/N/1/GEO/P/2.

ANEXO II

OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS

TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Derecho de autor y derechos conexos</p> <p><u>Código Penal</u></p> <p>Adopción: 22 de julio de 1999.</p> <p>Entrada en vigor: 1° de junio de 2000.</p> <p><u>Código de Infracciones Administrativas</u></p> <p>Adopción: 15 de diciembre de 1984.</p>	<p>La apropiación indebida de la autoría en relación con el derecho de autor o los derechos conexos, y su uso ilícito con fines comerciales o forzando la coautoría, se castiga con sanciones o trabajos de reinserción social durante dos años.</p> <p>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 157, la reproducción ilícita de copias de una obra de arte, fonograma o grabación audiovisual con fines de venta, alquiler o uso conlleva sanciones pecuniarias que oscilan entre 500 y 1.000 lari, junto con la confiscación de las copias reproducidas.</p> <p>De conformidad con el párrafo 2 del artículo 157, la falsificación de la información indicada en las copias de una obra de arte, fonograma o grabación audiovisual que proporciona una información falsa sobre el productor o el lugar de producción de la misma, que induce a los consumidores a error, conlleva sanciones pecuniarias que oscilan entre los 500 y 1.000 lari, junto con la confiscación de las copias de la obra de arte, fonograma o grabación audiovisual.</p> <p>De conformidad con el párrafo 3 del artículo 157, el cambio o la destrucción de los signos protectores fijados en la obra de arte, fonograma o grabación audiovisual por el titular del derecho de autor o derechos conexos, conlleva sanciones pecuniarias que oscilan entre los 1.000 y 3.000 lari.</p>

TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Marcas de fábrica o de comercio</p> <p><u>Código Penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1° de junio de 2000.</p> <p>Indicaciones geográficas</p> <p><u>Código Penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1° de junio de 2000.</p> <p>Patentes</p> <p><u>Código Penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1° de junio de 2000.</p>	<p>De conformidad con el artículo 196, el uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio (y marcas de servicio) que ocasionen un daño importante, se castiga con sanciones o trabajos de reinserción social durante dos años, y la falsa indicación de advertencia junto a la marca de fábrica o de servicio (y marca de servicio) se castiga con penas de 120 a 180 horas de trabajos comunitarios o de reinserción social durante un año, o con ambas penas.</p> <p>El uso ilícito de la denominación de origen o indicación geográfica de otras personas que ocasionen un daño importante se castiga con sanciones o trabajos de reinserción social durante dos años, y la falsa indicación de advertencia junto a la denominación de origen o indicación geográfica de los bienes no registrada, se castigará con penas de 120 a 180 horas de trabajos comunitarios o de reinserción social durante un año, o con ambas penas.</p> <p>De conformidad con el artículo 189, la apropiación indebida de la autoría de una invención, un modelo de utilidad o de un dibujo y modelo industrial, se castiga con sanciones o con trabajos de reinserción social durante dos años, y el uso ilícito de una invención, modelo de utilidad o de un dibujo o modelo industrial de una persona con fines comerciales o forzando la coautoría, se castiga con sanciones o con dos años de privación de libertad.</p>

TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Esquemas de trazado de los circuitos integrados</p> <p><u>Código Penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1° de junio de 2000.</p> <p>Protección de la información no divulgada</p> <p><u>Código Administrativo</u> Adopción: 25 de junio de 1999. Entrada en vigor: 1° de enero de 2000.</p> <p><u>Código Penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1° de junio de 2000</p>	<p>De conformidad con el artículo 189, la apropiación indebida de la autoría de una topografía de circuitos integrados se castiga con sanciones o trabajos de reinserción social durante dos años, y el uso ilícito de la topografía de circuitos integrados de otra persona con fines comerciales o forzando la coautoría, se castiga con sanciones o con dos años de privación de libertad.</p> <p>La obligación de los organismos oficiales de proteger la información no divulgada (secreto comercial) se estipula en el Código Administrativo de Georgia y en los reglamentos pertinentes. Estas obligaciones se aplican a todos los organismos oficiales, entre ellos al Ministerio de Sanidad, que emite las autorizaciones para la comercialización y el uso de productos farmacéuticos en el mercado y al Ministerio de Agricultura y Alimentación, que expide las autorizaciones para la comercialización y el uso de productos químicos en la agricultura.</p> <p>De conformidad con el artículo 202, la compilación ilícita de información que contenga secretos comerciales con fines de divulgación o utilización ilícita se castiga con una pena de multa o con trabajos de reinserción social durante un año, o con dos meses de arresto o dos años de reclusión, el cese en el empleo, con o sin anulación del permiso de trabajo durante tres años; la divulgación ilícita deliberada o por motivos personales de información que contenga secretos comerciales, que haya ocasionado daños importantes, se castiga con una pena de multa o de privación de libertad durante tres años y/o con una pena de reclusión de hasta cuatro años, el cese en el empleo, con o sin anulación del permiso de trabajo.</p>

TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<u>Código Civil</u> Adopción: 26 de junio de 1997. Entrada en vigor: 25 de noviembre de 1997.	Un secreto de producción o comercial está protegido de conformidad con el artículo 1105, en particular: "Un empresario que posea un secreto de producción o comercial (conocimientos técnicos) que sea una información de especial valor tecnológico, organizativo o comercial apoyado por las medidas necesarias y suficientes para conservar su secreto tiene el derecho exclusivo sobre esa información."
Procedimientos y recursos judiciales civiles	
<u>Código de Procedimiento Civil</u> Adopción: 14 de noviembre de 1997. Entrada en vigor: 15 de mayo de 1999.	El Código establece los procedimientos básicos para los litigios civiles.
<u>Código Civil</u> Adopción: 26 de junio de 1997. Entrada en vigor: 25 de noviembre de 1997.	El Código establece el reglamento aplicable a los litigios relacionados con la indemnización de los daños.
<u>Ley sobre Medidas en Frontera relacionadas con la Propiedad Intelectual</u> Adopción: 23 de junio de 1999. Modificaciones: el 9 de septiembre de 1999 y el 5 de diciembre de 2000.	La ley contiene disposiciones sobre la protección y observancia del derecho de autor. Asimismo, establece determinadas medidas adicionales aplicables en caso de litigios en materia de derechos de propiedad intelectual.
<u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio</u> Adopción: 5 de febrero de 1999.	La Ley de Marcas o de Comercio, la Ley de Patentes y la Ley de Topografías de Circuitos Integrados contienen disposiciones sobre la protección y la observancia de los derechos de propiedad industrial. Las leyes antes mencionadas prevén los procedimientos
<u>Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de las Mercancías</u> Adopción: 22 de junio de 1999.	prejudiciales de solución de diferencias de la Cámara de Apelación del Centro Nacional de Propiedad Intelectual en determinados casos relacionados con las decisiones en materia de examen. Además, dichas leyes contienen disposiciones sobre otras medidas adicionales (mandamientos judiciales) aplicables a los casos de infracción de los derechos de propiedad industrial.

TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><u>Ley de Patentes</u> Adopción: 5 de febrero de 1999.</p> <p><u>Ley de Topografías de Circuitos Integrados</u> Adopción: 22 de junio de 1999.</p> <p><u>Medidas provisionales judiciales</u></p> <p><u>Código de Procedimiento Civil</u> Adopción: 14 de noviembre de 1997. Entrada en vigor: 15 de mayo de 1999.</p> <p>Prescripciones especiales relativas a las medidas en frontera</p> <p><u>Ley sobre Medidas en Frontera relacionadas con la Propiedad Intelectual</u></p> <p>Procedimiento penal</p> <p><u>Código penal</u> Adopción: 22 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1º de junio de 2000.</p> <p><u>Código de Procedimiento Penal</u> Adopción: 20 de febrero de 1998. Entrada en vigor de la parte principal del Código: 15 de mayo de 1999.</p> <p>Otras medidas y procedimientos administrativos</p> <p><u>Código de Procedimiento Administrativo</u> Adopción: 23 de julio de 1999. Entrada en vigor: 1º de enero de 2000.</p> <p><u>Ley relativa al Procedimiento de Observancia</u> Adopción: 16 de abril de 1999. Entrada en vigor: 15 de mayo de 1999.</p>	<p>El Código de Procedimiento Civil contiene disposiciones sobre los principales tipos de medidas judiciales en virtud de la legislación de Georgia, incluida cualquier medida provisional judicial vigente.</p> <p>Esta Ley contiene las prescripciones de los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.</p> <p>El Código tipifica los delitos y establece sanciones y otras medidas que se aplicarán a las personas que cometan esos delitos.</p> <p>El Código establece el procedimiento penal de las investigaciones preliminares y de los tribunales.</p> <p>El Código determina la competencia del tribunal administrativo y el procedimiento judicial.</p> <p>La Ley establece el procedimiento de ejecución de las decisiones de los órganos judiciales y administrativos.</p>

ANEXO III

ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE GEORGIA ES PARTE

- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
 - Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
 - Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.
 - Tratado de Cooperación en materia de Patentes.
 - Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.
 - Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.
-